

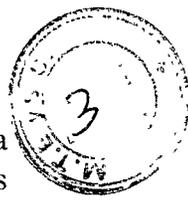


En Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 2013, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina por el sector trabajador, Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Susana Stóchero y Nestor Genta con el patrocinio letrado del Dr Federico West Ocampo, por una parte y los representantes de la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales (ADEM) única representante del sector empleador, representada por Raúl Di Loreto, Dario Diaz y Guillermo Monacci en su carácter de Director Ejecutivo, apoderado y miembro paritario respectivamente, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J Gallo, por la otra, en el marco del convenio colectivo 120/75, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

- 1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por FATSA promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 120/75.
- 2.- La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 120/75.
- 3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 120/75 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.
- 4.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Básicos Convencionales: Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 120/75 que tendrán vigencia a partir del **01/06/2013**, a partir del **01/07/2013** y **01/11/2013** según el siguiente cuadro:

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	jun-13	jul-13	nov-13
PRIMERA CATEGORIA	5.899	6.328	6.757
SEGUNDA CATEGORIA	5.500	5.900	6.300
TERCERA CATEGORIA	5.135	5.508	5.882
CADETES	4.824	5.174	5.525



Absorción: Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/01/2013, podrán absorber hasta su concurrencia los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

SEGUNDO: Adicionales - Bonificación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativos/as y no remunerativos/as previstos en el convenio colectivo 120/75 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

Adicional Cobranza: Pesos seiscientos treinta (**\$ 630**) art. 11 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

Sala Maternal: Pesos setecientos cuarenta y tres (**\$ 743**) art. 21 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

Asignación Post Vacacional: pesos seiscientos (**\$ 600**)

TERCERO: Se acuerda establecer a partir del 01-06-13 para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada una de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el valor de la cuota asociacional que es mayor. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA que oportunamente se les comunicará. Esta Cláusula tendrá la misma vigencia del presente acuerdo.

CUARTO: Las partes se comprometen a discutir al vencimiento del presente acuerdo salarial un adicional especial para las horas trabajadas en horario nocturno.

QUINTO: Vigencia el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01-06-2013 hasta el 31-05-2014.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.563.237/13

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Julio de 2013 , siendo las 13,00 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mi, Dr. Adalberto V. Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Carlos West Ocampo, Héctor Ricardo DAER, Susana STOCHERO y Néstor GENTA, todos en su carácter de paritarios en representación de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.)-**

Declarado abierto por el funcionario actuante cedida la palabra a la representación gremial manifiesta que en nuestro carácter de paritarios venimos a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo de recomposición salarial celebrado el día 26 de junio de 2013, que se encuentra a fs. 2/3 del Expediente N° 1.572.065/13 que consta de cinco fojas, el cual esta agregado a fs.72 de las presentes actuaciones, solicitando se proceda a su pronta homologación.-

Sin más, siendo las 13,30 horas, se levanta la audiencia firmando la representación empresaria ante mi, que certifico.-

Representación Gremial

ADALBERTO DIAS
Departamento de Conciliación
D.R.L. N° 1 - D.N.C.
MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



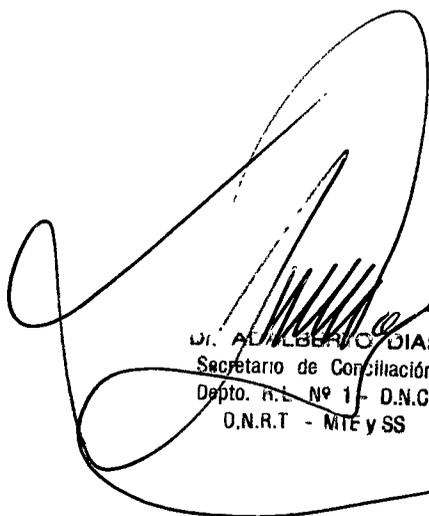
Expediente N° 1.563.237/13

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio de 2013, siendo las 15,00 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mi, Dr. Adalberto V. Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo los Sres. Raúl DI LORETO con D.N.I 14.009.158, Darío Diaz con D.N.I 23.833.356 ambos en el carácter de paritarios, con el patrocinio del Dr. Gustavo Jorge GALLO (T°61 F°417 C.P.A.C.F.) manteniendo el domicilio constituido en calle Carlos Pellegrini N° 137 Piso 10° de la C A B A. (T E. 43140236) en representación de la **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (ADEM)**.-

Declarado abierto por el funcionario actuante cedida la palabra a la representación empresaria manifiesta que en nuestro carácter de paritarios venimos a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo de recomposición salarial celebrado el día 26 de junio de 2013, que se encuentra a fs. 2/3 del Expediente N° 1.572.065/13 que consta de cinco fojas, el cual esta agregado a fs.72 de las presentes actuaciones, solicitando se proceda a su pronta homologación.-

Sin más, siendo las 15,30 horas, se levanta la audiencia firmando la representación empresaria ante mi, que certifico.-

Representación Empresaria



Dr. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. n.º 1 - D.N.C.
D.N.R.T - MTE y SS

